

DESGRAVACIÓN FISCAL DONATIVOS. Ejercicio 2024.

Si eres socio o colaborador de KARIT Solidarios por la Paz **te informamos que puedes deducirte por tu donación** en tu declaración de la renta o impuesto de sociedades (en el caso de empresas). Los **tipos de deducción aplicables en la actualidad** para las donaciones que se realicen en favor de KARIT, como Entidad acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, al ser entidad **Declarada de Utilidad Pública**, son:

Personas Físicas (IRPF)	
Primeros 250€	80%
Resto	40%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores) > 250€ *	45%
Límite deducción base imponible del periodo impositivo	10%

*Por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Personas Jurídicas (IS)	
Donaciones en general	40%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores) *	50%
Límite deducción base imponible del periodo impositivo	15%

*Por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Si resides en una Comunidad Autónoma sujeta a un régimen foral particular o que ha establecido deducciones adicionales por donaciones a ONG, las deducciones aplicables pueden ser diferentes.

Recuerda que para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos es **imprescindible que nos facilites tu NOMBRE COMPLETO, DNI o CIF y domicilio fiscal**.

EJEMPLO EN PERSONAS FÍSICAS: Si donas 100 eur, Hacienda te devolverá 80. Realmente, te costará sólo 20. Con esa deducción, quizás podrías plantearte incrementar tu cuota. Además, la fidelidad también se premia. Colaborando con la misma entidad tres años seguidos, por importe igual o superior, tu fidelidad se verá recompensada con una mayor devolución.

Últimas modificaciones legales establecidas por el R.D.L. 6/2023, DE 19 DE DICIEMBRE, LIBRO CUARTO, que modifica la Ley 49/2002, con efectos desde el 1/01/2024.

KARIT TESORERÍA_ ENERO_2024.